

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

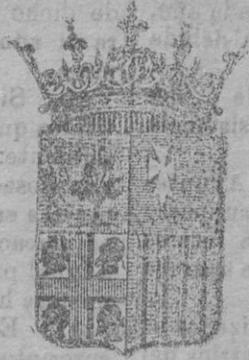
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 12 Febrero 1905).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de la Sociedad de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado y Torres, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de las contribuciones en las zonas primera de Pina y primera de La Almunia á D. José Abad Orduña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 8 de Febrero de 1905.—El Tesorero, P. S., Carlos Dale.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Condiciones mediante las cuales el Excmo. Ayuntamiento, con aprobación de la Junta municipal, trata de adquirir en subasta pública, y en la forma dispuesta por la instrucción de 24 de Enero actual, la cantidad de 5 millones de pesetas, que constituyen una parte de los 12 millones de pesetas que la Corporación municipal acordó emitir; destinando aquella cantidad al pago de la deuda flotante, subida de aguas al Cementerio, construcción de grupos escolares, mejora del pavimento, y el sobrante para empezar las obras del alcantarillado general.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza emite un empréstito de cinco millones de pesetas, dividido en 10.000 obligaciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, amortizables en cincuenta y dos años, con interés del 5 por 100 del valor nominal.

2.ª El tipo de emisión será el 90 por 100.

3.ª Las obligaciones llevarán la fecha del 1.º de Octubre de 1905, que será la del día en que se haya completado el pago.

4.ª Los intereses se pagarán, por trimestres vencidos, en los días 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año.

En tanto que el capital no esté entregado por completo, conforme á la base undécima de este pliego, devengarán sólo interés, á prorrateo, por el importe de la cantidad desembolsada.

5.º Los sorteos de amortización se verificarán en la Casa Consistorial en Noviembre de cada año, empezando en 1906, anunciándose con la debida anticipación.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal y un Notario público.

6.º En garantía de esta operación, el Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto ordinario las cantidades que para pago de interés y amortización se detallan en el estado que aparece al final.

Los cupones de interés y títulos amortizados se admitirán como pago de impuestos y arbitrios del Ayuntamiento, si no fueran satisfechos á su presentación después del vencimiento.

7.º La suscripción pública de este empréstito se hará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Zaragoza, en las Casas Consistoriales, bajo la del Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, Concejal que se designe y Notario público.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas en que, durante el expresado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición serán de las diez á las trece, para los que se presenten en la Dirección general de Administración, y de las nueve á las catorce para los que se depositen en las oficinas del Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 de las obligaciones que se suscriban, ó sea á razón de 25 pesetas por cada una, en la Caja general de Depósitos, ó en la Depositaria de este Municipio, y será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la instrucción de 24 de Enero actual.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador; y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de 5 millones de pesetas que emite el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza».

En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

8.º El acto de la subasta de las 10.000 obligaciones se celebrará el día 13 de Marzo de este año, á las once horas del mismo, observándose las reglas que establece el art. 18 de la instrucción de 24 de Enero actual, haciéndose la adjudicación provisional á los mejores postores, y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

9.º El tipo de la emisión será el de 450 pesetas

por cada obligación, girando la subasta al alza de dicho tipo, y siendo, por tanto, preferidas para su admisión las proposiciones que más lo mejoren.

10. Si la suscripción excediese del número de títulos que se emiten, se adjudicarán en la forma siguiente: á los que hagan las proposiciones más ventajosas para el Municipio, sobre el tipo de 450 pesetas en que se hace la emisión. Si hecha esta adjudicación quedasen para completarla ofertas á igual precio, se procederá al prorrateo entre las mismas hasta cubrir la totalidad.

11. El pago de las obligaciones se hará por sus suscriptores en la Caja municipal en cuatro plazos: 10 por 100 al hacerse la adjudicación, en el cual se admitirá el 5 por 100 que se entregue en depósito; 30 por 100 en 1.º de Abril; 20 por 100 en 1.º de Julio y el resto en 1.º de Octubre de este año.

12. Si el adjudicatario no hiciese el pago del primer plazo, incurrirá en la pérdida del depósito provisional del 5 por 100 á que se refiere la base séptima; y asimismo perderá las cantidades que ya hubiese entregado en alguno ó algunos de los plazos, si al vencimiento respectivo de cada uno no hiciese la correspondiente entrega.

13. Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

14. El importe de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta, y la escritura, así como los de timbre de las obligaciones, serán de cuenta del Ayuntamiento, y el pago de los impuestos que se establezcan ó se hallen establecidos, de la de los tecedores de las mencionadas obligaciones.

15. Si á la subasta concurriesen personas en representación de otras, deberán presentar el poder correspondiente, declarado bastante, á costa del licitador, por cualquiera de los dos Letrados asesores de la Corporación, D. Pascual Comín ó D. Marceliano Isábal, y en el caso de que las proposiciones se presenten en Madrid, por los Letrados del Colegio de dicha Corte D. Francisco Lastres y D. Justino Bernad.

Zaragoza 30 de Enero de 1905.—El Alcalde, Alfredo de Ojeda.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en..., calle de ..., núm. ..., entera- do de las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para la contratación de un empréstito de cinco millones de pesetas, se suscribe á esta operación por (en letra) obligaciones municipales, importantes (en letra) pesetas nominales, bajo las condiciones de referencia, al tipo de (en letra) pesetas y céntimos por ciento, ó sea por un valor afectivo total de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Estado de intereses y amortización.

AÑOS	INTERESES	AMORTIZACION	CONSIGNACION
	Pesetas.	Pesetas.	en el presupuesto. Pesetas.
1905....	75.000	>	250.000
1906....	250.000	25.000	275.000
1907....	248.750	26.000	274.750
1908....	247.450	27.500	274.950
1909....	246.075	29.000	275.075
1910....	244.625	30.000	274.625
1911....	243.125	32.000	275.125
1912....	241.525	33.000	274.525
1913....	239.875	35.000	274.875
1914....	238.125	37.000	275.125
1915....	236.275	38.500	274.775
1916....	234.350	40.500	274.850
1917....	232.325	42.500	274.825
1918....	230.200	44.500	274.700
1919....	227.975	47.000	274.975
1920....	225.625	49.500	275.125
1921....	223.150	52.000	275.150
1922....	220.550	54.500	275.050
1923....	217.825	57.000	274.825
1924....	214.975	60.000	274.975
1925....	212.025	63.000	275.025
1926....	208.825	66.000	274.825
1927....	205.525	69.500	275.025
1928....	202.050	73.000	275.050
1929....	198.400	76.500	274.900
1930....	194.575	80.500	275.075
1931....	190.550	84.500	275.050
1932....	186.325	88.500	274.825
1933....	181.900	93.000	274.900
1934....	177.250	97.500	274.750
1935....	172.375	102.500	274.875
1936....	167.250	108.000	275.250
1937....	161.850	113.000	274.850
1938....	156.200	119.000	275.200
1939....	150.250	124.500	274.750
1940....	144.025	131.000	275.025
1941....	137.475	137.500	274.975
1942....	130.600	144.500	275.100
1943....	123.375	151.500	274.875
1944....	115.800	159.000	274.800
1945....	107.850	167.000	274.850
1946....	99.500	175.500	275.000
1947....	90.725	184.500	275.225
1948....	81.500	193.500	275.000
1949....	71.825	203.000	274.825
1950....	61.675	213.500	275.175
1951....	51.000	223.500	274.500
1952....	39.825	235.000	274.825
1953....	28.075	247.000	275.075
1954....	15.725	150.000	165.725
1955....	8.225	100.000	108.225
1956....	3.225	64.500	67.725
TOTAL..	8.613.575	5.000.000	13.788.575

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado con fecha 9 de los corrientes la providencia siguiente:

«Habiendo sido dispensada por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en 31 de Enero del año actual la falta cometida por el registrador de la mina de lignito titulada «Democracia», número 998, al no presentar en el plazo reglamentario el papel para el pago de derechos del título de propiedad, queda sin efecto la caducidad de dicho expediente decretada en 29 de Octubre de 1904 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 262, del día 4 de Noviembre del corriente año. Dése al papel de pagos presentado en 17 de Diciembre de 1904 para satisfacer los derechos del timbre del título y pertinencias demarcadas por D. Antonio Oliver, el destino correspondiente.

Examinado este expediente y resultando de las diligencias practicadas que la demarcación de la mina que se solicita con el nombre de «Democracia», núm. 998, se ha llevado a cabo sin que en el acto de la misma se haya presentado protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de minas que ha practicado la operación manifiesta que no debe imponerse á esta concesión otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo vigente.

Considerando que está en el caso de cumplir con lo que previene la vigente ley de Minas, vengo, en uso de las facultades que me están conferidas, en aprobar el expediente de la mina «Democracia» de cuatro pertenencias que han sido demarcadas en término de Mequinenza para la explotación del mineral. Expídase el título de propiedad en el plazo que señala el art. 47 del Reglamento y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL la aprobación de este expediente».

Lo que se publica en este periódico Oficial, de orden del Sr. Gobernador (con el carácter de notificación por no residir en la capital el interesado y carecer de representante legal), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Sr. Gobernador se expedirá el título de propiedad según dispone el art. 47 del citado Reglamento.

Zaragoza 10 de Febrero de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Vacante la titular de Médico Cirujado de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión, mediante concurso que finará el 9 del próximo Marzo. Su dotación consiste en 20 pesetas por beneficencia y 2.230 por la asistencia á las familias pudientes, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes al Alcalde, presidente del Ayuntamiento y de la Junta de vecinos pudientes.

Sestrica 7 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Marcelino Gómez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos del Impuesto de Consumos de este pueblo para el año actual, y debiendo procederse al arriendo de los derechos de Tarifa de todas las especies con libertad de ventas; se celebrará la primera Subasta, bajo el tipo de 4.511 pesetas 41 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto, para el día 19 del mes actual; si en esta subasta no se obtiene resultado favorable, se celebrará la segunda el día 2 de Marzo próximo viniente por solo un año, supuesto que en la primera pueden hacerse proposiciones por tres, y en ésta se admitirán las que cubran las dos terceras partes del tipo.

Y para el caso de que no dé resultado favorable el arriendo á venta libre, se procederá al arriendo con la exclusiva por solo un año y únicamente en los derechos de las especies comprendidas en los grupos de carnes y líquidos bajo el tipo de 2.564 pesetas 98 céntimos, debiendo celebrarse la primera subasta el día 12 de dicho mes de Marzo y la segunda, en caso de no ofrecer resultado favorable aquélla, el día 20 del mismo mes después de rectificar los precios de venta, y si ésta tampoco produce el efecto deseado, se celebrará la tercera con rebaja de la tercera parte en el tipo fijado.

Las subastas habrán de celebrarse necesariamente á la hora de las diez, en los días expresados y en el local de la Sala Consistorial, donde está de manifiesto el expediente con el pliego de condiciones.

Remolinos 8 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Constanco Valenzuela.

Cédula de notificación.— Seguidamente y como se manda en la providencia anterior, yo el Secretario, hice saber á los señores D. Santiago Carranza Bea, D. Elías Torres Lahuerta y D. Francisco Carranza Medina, Alcalde, Depositario y Regidor Síndico del Ayuntamiento que fueron del año mil novecientos dos, que las cuentas municipales formadas y presentadas por los mismos, correspondientes al mentado ejercicio, han sido aprobadas por la Superioridad, habiéndoles dado lectura del oficio remitido á esta Alcaldía con fecha 4 del actual y de quedar enterados firman, de que certifico.—Santiago Carranza.—Elías Torres.—Francisco Carranza.—León Carnicer.

Agón 7 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Alejandro Torres.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Blasco Buen, de diecinueve años de edad, hijo de Mariano y de Petra, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de

diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre tentativa de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dada en Zaragoza á uno de Febrero de mil novecientos cinco.—Manuel Marina.—Luis Moliner.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Manuel Morana Monforte, primer Teniente del regimiento de infantería Covadonga, número cuarenta y Juez instructor del expediente de deserción que se le sigue al soldado de este regimiento José Navarro Oyeta;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Navarro Oyeta, hijo de Vicente y de Gregoria, natural de Calatayud, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zaragoza, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, nació en diecinueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, de oficio panadero, su estado soltero, sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, aire marcial, señas particulares ninguna; ingresó en el regimiento de infantería de la Constitución, número veintinueve en clase de substituto el día cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve; para que en el preciso término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el periódico oficial de la provincia de Zaragoza comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia en esta Plaza Cuartel del Doks, y sitio en que se aloja el regimiento de infantería Covadonga número cuarenta, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación, en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido José Navarro Oyeta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado, á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á seis de Febrero de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Morana.